



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar nuevo estudio de RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **FABIO ANDRÉS SANDOBAL LEAL**, conforme lo solicitó la condenada.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. El 9 de octubre de 2017, el Juzgado 18 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, condenó a **FABIO ANDRÉS SANDOBAL LEAL**, a la pena principal de **62 meses de prisión**, a la multa de sesenta, tras hallarlo responsable en calidad de cómplice del delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES; a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por un término igual al de la pena principal. De otro lado, le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y le concedió el mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria.

2.2. El condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias, desde el 30 de octubre de 2017.

2.3. Por auto del 6 de noviembre de 2018 este Juzgado avocó el conocimiento del presente proceso.

3. CONSIDERACIONES

TIEMPO FÍSICO: El condenado **FABIO ANDRÉS SANDOBAL LEAL**, fue privado de su libertad en razón de este proceso desde el 30 de octubre de 2017, más 1 día de privación de la libertad en la etapa preliminar, llevando como tiempo físico un total de: **37 MESES Y 12 DÍAS**.

REDENCIÓN DE PENA: Al condenado no se le han reconocido redenciones de pena.

En ese orden de ideas, realizadas las correspondientes adiciones, a la fecha de este pronunciamiento el sentenciado **FABIO ANDRÉS SANDOBAL LEAL**, ha purgado **37 MESES Y 12 DÍAS**, mismo que será reconocido en la parte resolutive de este auto.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a **FABIO ANDRÉS SANDOBAL LEAL** el **Tiempo Físico y redimido** a la fecha de **37 MESES Y 12 DÍAS** de la pena impuesta, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Penitenciaría Central e Colombia la Picota para la actualización de la hoja de vida del penado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien se encuentra privado de la libertad en su domicilio ubicado en la Calle 51 B No. 89 A – 49 Sur de esta ciudad.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

JMMP